



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022- 0172

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por secretaría (archivo 017).

Como quiera que se encuentra inscrito el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 50C-848366, se decreta su secuestro.

Para tal fin, se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona Respectiva y/o Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá y/o Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, creados para despachos comisorios (Artículo 38, inciso 2 del C.G.P.), con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre y fijar honorarios. Líbrese el Despacho Comisorio necesario con los insertos del caso.

Indíquesele al comisionado que de tratarse de cuota parte, deberá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 595 del C. G. del P.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM